



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 2086 de 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA CON MODALIDAD BILINGUISMO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades establecida en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y en especial las contenidas en el Decreto N° 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 y en especial el Art. 6 del Decreto 907 de 1996, las funciones de Inspección, Vigilancia y control de la educación con fines de calidad, en el nivel territorial, serán ejercidas por los gobernadores, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental que asuma la dirección de la educación, quien tendrá bajo su dependencia el correspondiente cuerpo técnico de supervisores incorporados a la correspondiente planta de personal de las Secretarías de Educación departamentales.

Que los artículos 138 y 193 de la ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que de acuerdo a los Artículos 153 de la ley 115 de 1994 y 6° numerales 6.2.3 y 6.2.12 de la ley 715 de 2001, en concordancia con los Arts. 67 y 68 de la C.P.N., compete a las entidades territoriales a través de sus Secretarías de Educación y en representación del Estado, la planeación y administración, dirección y control del servicio público educativo, con el fin de velar por su calidad y cobertura, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia al Sistema Educativo.

Que el CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL SCHOOL cuenta con licencia de funcionamiento para los niveles de Preescolar con sus tres grados de pre-jardín, jardín y transición, Básica Primaria 1° a 5° según Resolución No. 1818 del 02 de Junio 2017, con Código de Identificación DANE No. 313052800020.

Que la Junta Directiva del Centro Educativo Integral School, que funciona en el municipio de ARJONA, solicitó a esta secretaria mediante oficio de fecha 22 de Marzo de 2022 anexando la documentación radicada, se le incorpore la denominación BILINGUE, y solicita además Licencia de Funcionamiento por Ampliación de cobertura para los grado 6° a 9° de la Básica Secundaria y para los grados 10° y 11° de la Media, para lo cual presentó el correspondiente Proyecto Educativo Institucional – PEI - más unos anexos de soporte legal.

Que el Lic. NESTOR CONSUEGRA ARIZA, Coordinador Bilingüismo (A.F)- Director de Núcleo de Desarrollo Educativo, autorizado para desarrollar la visita de evaluación institucional en atención a esta solicitud mediante oficio de fecha 03 de Mayo de 2022 emitió CONCEPTO FAVORABLE para incorporar la denominación " BILINGÜE" al Centro Educativo Integral School, a partir de la expedición del presente acto administrativo, quedando así: CENTRO EDUCATIVO BILINGUE INTEGRAL SCHOOL

Que el Profesional Universitario NESTOR GONZALEZ DEL VALLE Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado CENTRO EDUCATIVO BILINGUE INTEGRAL SCHOOL, conceptuó de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por los funcionarios comisionados fundamenta la decisión de **incorporar la denominación "BILINGÜE" al establecimiento educativo en mención y otorgar LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA CONDICIONAL POR (4) AÑOS** para los grado 6° a 9° de la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 2086

de 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA CON MODALIDAD BILINGUISMO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO

Básica Secundaria y para los grados 10° y 11° de la Media – al **CENTRO EDUCATIVO BILINGUE INTEGRAL SCHOOL**, la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de **ARJONA**, ubicado en la sede Principal Barrio La Plaza Carrera 38-49 # 51-02 y para la sede # 2, ubicada en la Calle 53 No. 35-52, **Modelo Pedagógico BILINGUISMO**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° inciso tercero, del Decreto Nacional No. 3433 de 2008, conforme lo consigna en el instrumento de evaluación institucional adjunto, al efecto diligenciado.

Que la Licencia por Ampliación de Cobertura otorgada al CENTRO EDUCATIVO BILINGUE INTEGRAL SCHOOL quedara **CONDICIONAL por cuatro (4) años** hasta tanto subsanen los ítems relacionados en el Oficio de fecha 09 de Junio de 2022 presentado por el Lic. NESTOR CONSUEGRA ARIZA, Coordinador Bilingüismo (A.F)- Director de Núcleo de Desarrollo Educativo, así:

- 1. Vincular un mayor número de docentes a la Planta Docente con su respectivo certificado de Nivel de Legua según MCER, Res. 018035 de 2001;**
- 2. Habilitar en la Plataforma virtual que utilizan todas las herramientas para los procesos de aprendizaje en cada una de las 3 áreas que se imparten en inglés**

Que los artículos 138 de la ley de 115 de 1994 y 12 del Decreto 1860 de 1994 establecen la necesidad y conveniencia de que los establecimientos educativos propicien tanto la articulación vertical del servicio como su movilidad horizontal para procurar al educando el acceso a los más altos grados de formación; normas, igual compiladas en el Decreto 1075 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INCORPORAR la denominación “ **BILINGÜE**” al CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL SCHOOL y Otorgar **LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA CONDICIONAL por (4) años** al establecimiento educativo que a partir de la fecha se denominará **CENTRO EDUCATIVO BILINGUE INTEGRAL SCHOOL** identificado con el código DANE No. 313052800020, ubicado en la sede Principal Barrio La Plaza Carrera 38-49 # 51-02 y para la sede # 2, ubicada en la Calle 53 No. 35-52 en el municipio de **ARJONA** para los niveles de Preescolar con sus tres grados Pre-Jardín, Jardín y Transición; Básica Primaria en los grados 1°,2°,3°,4° y 5o ; Secundaria en los grados 6° a 9° y para los grados 10° y 11° de la media. Modelo Pedagógico BILINGUISMO

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO BILINGUE INTEGRAL SCHOOL** cuenta con código Dane No. 313052800020 y se autoriza para que expida sus **certificados de estudios para los niveles de Pre-Jardín, Jardín y Transición y Básica Primaria en los grados 1°,2°,3°,4° y 5o; Secundaria en los grados 6° a 9° grado y para los estudios correspondiente a los grado 10° y 11° de la media,** e igual se autoriza el cobro de matrículas y pensiones y otros costos conforme vienen presentando según Resolución interna quedando bajo el Régimen de **Libertad Vigilada** conforme al Decreto nacional No. 1075 de 2015; debe además presentar reportes estadísticos ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, con el Código de identificación asignado.

ARTICULO TERCERO: Que la Licencia por Ampliación de Cobertura otorgada al CENTRO EDUCATIVO BILINGUE INTEGRAL SCHOOL quedara **CONDICIONAL por cuatro (4) años** hasta tanto subsanen los ítems relacionados en el Oficio de fecha 09 de Junio de 2022 presentado por el Lic. NESTOR CONSUEGRA ARIZA, Coordinador Bilingüismo (A.F)- Director de Núcleo de Desarrollo Educativo, así:

- 1. Vincular un mayor número de docentes a la Planta Docente con su respectivo certificado de Nivel de Legua según MCER, Res. 018035 de 2001;**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN Nº 2086

de 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA CON MODALIDAD BILINGÜISMO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO

2. Habilitar en la Plataforma virtual que utilizan todas las herramientas para los procesos de aprendizaje en cada una de las 3 áreas que se imparten en inglés

ARTICULO CUARTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO QUINTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y DANE, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dado a los 1 días del mes de julio de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosó - Directora Técnica Inspección Vigilancia y Control

Delani Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

Antonio Márquez- Supervisor Docente I y V

Nestor Gonzalez del Valle- Profesional Universitario

Nestor Consuegra Ariza- Coord. Bilingüismo- Director Núcleo de Desarrollo Educativo

ymtz